

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1508**

**28 de Junio de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2547 del 15 de JUNIO de 2017**

Persona a notificar: **NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO RIO CLARO CARRERA 18 A # 73- 87**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 28 de junio de 2017

Señora:

**NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA**  
**CONJUNTO RIO CLARO CARRERA 18 A # 73- 87**

Teléfono: 3217606103

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 2547**  
**Del 15 de Junio de 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1508 correspondiente a la Resolución **PQRDS 2547** Del 15 de Junio de 2017. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 134956"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2547**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRÍCULA 134956**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que la señora **NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se revise por posible error de tarifa y/o desproporción en el valor cobrado, así mismo que se realicen las revisiones a que haya lugar en el predio ubicado en **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18 A MANZANA 1 CASA 7**, identificado con **Matrícula No.134956**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No.134956**, se observa que dicho inmueble se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que la entidad ordeno una visita de verificación al predio identificado con matricula No. 134956 la cual arrojó lo siguiente "14/06/2017 medidor AQUAFORJA, serie 16019150 lectura 30, uso residencial.
4. Que así mismo, revisado en el sistema la **Matrícula No.134956**, se observó que el día 03 de abril del 2017 "SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO PROPORCIONADO POR EL USUARIO", al predio ubicado en la **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18 A MANZANA 1 CASA 7**.
5. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No.134956**, se observó que se facturo bajo la observación de lectura NORMAL como se evidencia en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio
3726	21	0	21	-1	NORMAL	25/05/2017	21

6. Que de visita de predio

observó

lectura de 30M3, desde la instalación del medidor día 03 de abril de 2017 hasta la fecha de lectura tomada el día 25 de mayo de 2017, de esta manera se observa que el consumo de 30M3 arrojados por el medidor

acuerdo con la verificación al identificado con **Matrícula No.134956**, se que presenta

de agua como primera lectura desde la fecha de instalación, con instalaciones normales, medidor funcionando normal, con un consumo normal por promedio por usuario y por periodo de 6M3.

7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con Matricula 134956.
8. Que así mismo, es importante informarle al usuario, que a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se deben de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.
9. Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la peticionaria, Señora **NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA**, en el sentido de que la entidad realice descuento alguno por concepto de consumos al predio ubicado en **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18 A MANZANA 1 CASA 7, Identificado con Matricula 134956**, dado que lo facturado corresponde a lo registrado por el medidor de agua en cuanto a consumos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, Señora **NATALIA ANDREA NEIRA GARCIA**, que según visita realizada al predio ubicado en la **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18 A MANZANA 1 CASA 7, Identificado con Matricula 134956**, se observó que presenta lectura de 21M3 desde la instalación del medidor 03 de Abril de 2017 hasta la fecha 25 de mayo de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada: en la factura y debe ser el resultado

de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada/Contratista**  
**Dirección Comercial**